



Gonzalo Masot  
Abogado y miembro del Instituto Interamericano  
de Juegos de Azar.

## EL JUEGO EN ARGENTINA

***En Argentina, la legislación es muy compleja para las salas de entretenimiento y juegos de azar. Cada gobierno provincial cuenta con autonomía para regular y administrar el sector. En este artículo se intenta dar un panorama de lo que sucede en dicho país, las inquietudes de los operadores y lo que se espera para el futuro.***

La realidad en torno al sector se plantea compleja pero a la vez interesante, dado que existe absoluta autonomía de administración y regulación sobre los mismos por parte de cada gobierno provincial en particular, a saber: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires.

Es importante destacar la forma en la que coexisten dos autoridades diferentes en esta última jurisdicción. Por un lado el gobierno municipal, a través del Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (leyes 538 y 916 GCBA), y por el otro el gobierno federal,

mediante la Lotería Nacional Sociedad del Estado (Ley 18226 y Dec. 598/90).

Ambas autoridades conviven gracias al convenio suscrito en octubre de 2003 (Ley 1182 GCBA), en el cual acordaron que todos los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas existentes a esa fecha se mantendrían bajo la órbita del órgano nacional (su explotación, comercialización y fiscalización), supeditándose la habilitación y explotación de nuevos juegos a la conformidad de ambas partes. Respecto a las utilidades de estos eventuales nuevos juegos, acordaron distribuirlos en partes iguales.

### **LO POSITIVO Y LO NEGATIVO**

Volviendo a la autonomía de cada jurisdicción -tanto de las 23 provincias como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la misma se concibe como una potestad originaria de cada estado en particular no delegada al Estado Nacional

(Arts. 121, 129 Y Ccdtes. de la Constitución Nacional).

Al igual que el resto de las materias, esta autonomía tiene su lado positivo y su lado negativo. A favor debemos destacar la agilidad que ofrece a efectos de detectar los inconvenientes propios de cada región, permitiendo maximizar los recursos provenientes del juego, adecuando-los a las necesidades existentes, mejor conocidas por cada gobierno local que por el propio gobierno central.

Ese poder (yesos recursos) los habilita a hacer de la actividad lúdica un motivo de esparcimiento altamente aprovechable y beneficioso para cada provincia, cuya herramienta básica está sintetizada en la facultad de generar sus propias normas al respecto.

### **BUSCANDO EL ÉXITO SOSTENIDO**

Ahora bien, la utilización de estos instrumentos por parte de los go

biernos provinciales al momento de adoptar medidas de carácter público encaminadas a un determinado proyecto en relación a los juegos de azar, sin un acabado conocimiento de los procedimientos idóneos para la toma de decisiones y una adecuada técnica jurídica de intervención, termina sujetándose a la conveniencia (o urgencia) de corto plazo y no responde a un trazado que augure un éxito sostenido y responsable.

El estudio razonado y adecuado del grado de intervención administrativa, atendiendo a las distintas experiencias propias y ajenas, y haciendo pleno uso de las facultades conservadas, es sin lugar a dudas lo que multiplicará los beneficios de una buena regulación.

Creciendo a más del 8% anual durante los últimos cinco años, se encuentra ante una inmejorable situación en torno a los niveles de inversión en turismo y entretenimiento. Se prevé un crecimiento sostenido, y la industria del juego no es ajena a este fenómeno.

### **DESARROLLO CON ORDEN**

Resulta entonces imperiosa la necesidad de principios de carácter nacional que permitan que el país sea reconocido como destino de inversiones, con una política delineada y autosuficiente, más allá de las autonomías provinciales. El efecto no debe considerarse una delegación de potestades sino muy por el contrario un sentimiento de pertenencia a un esquema de conducta que nos torne respetables. Esto ha sido posible en naciones en las que el crecimiento del sector es extremadamente inferior al nuestro.

En ese orden de ideas, las autoridades deben ser más razonables que nunca a la hora de regular, impidiendo un desarrollo desordenado de la industria.

### **CON RESPONSABILIDAD SOCIAL**

El correcto reparto de la abundante recaudación estatal proveniente del sector y su adecuada redistribución en los sectores más necesitados de la población, constituyen una obligación im-

postergable para la atención de tales falencias.

También es cierto que la prevención de la ludopatía, el lavado de dinero "sucio" y el juego de menores de edad, por ejemplo, son batallas que deben trascender las fronteras de la autonomía, a fin de dar a conocer a todos los interesados en participar en el negocio cuáles son nuestros estandartes.

Muy lejos de desalentar al inversor, estos principios fortalecerían las políticas de Estado, despejando decisiones frágiles, susceptibles de alteraciones efímeras del poder de turno, y constituyendo un atractivo basado en la tan preciada y anhelada seguridad jurídica.

Estimo que será de vital apoyo para cada uno de estos objetivos el compartir conocimientos con los reguladores y expertos de otros territorios para evitar riesgos propios de adolescente y encontrar caminos adecuados a las circunstancias actuales de nuestro país.